



Santiago de Querétaro, Querétaro a 07 de mayo del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro  
Presente.-

**Dip. Christian Orihuela Gómez**, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa de ley que:

“El acuerdo de reforma del artículo 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro con la adición de una fracción, relativo al establecimiento de que **“La Secretaría de Salud implemente acciones para la prevención, detección oportuna y atención integral de la enfermedad de insuficiencia renal así como la formulación de un padrón de enfermos renales en el Estado”**”.

#### ***Fundamento Legal***

Artículo 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 1, 3 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 6, 8 y 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables.

#### ***Exposición de motivos***

Las enfermedades renales son patologías que afectan el correcto funcionamiento de los riñones, mismos que tienen su importancia en la purificación de sangre y el organismo a través de la orina, expulsando los desechos y sustancias nocivas.

Entre las enfermedades renales más comunes podemos encontrar:

- Cálculo renal.
- Cáncer de riñón.
- Insuficiencia renal.
- Nefropatía diabética.
- Hipertensión arterial.
- Glomerulonefritis.
- Poliquistosis renal.
- Traumatismo renal.



**LX**  
LEGISLATURA

Como muchas de las enfermedades, si no son atendidas y se toman las medidas pertinentes a tiempo pueden ser graves, por lo que es importante acudir al especialista siempre que un paciente desarrolle síntomas relacionados a la enfermedad renal. Lo que se puede convertir en un tratamiento oportuno que aumente la expectativa de lograr una solución y de combate a la enfermedad.

Conforme a información manifestada por el director del Centro Estatal de Hemodiálisis de la SESEQ en el 2019, expresó que en la entidad viven más de 4 mil personas con alguna enfermedad renal; mil 500 de ellas reciben terapia de hemodiálisis y más de 3 mil viven con diálisis peritoneal.

En la actualidad en Querétaro se cuenta con áreas de atención en el Hospital General de Querétaro, Hospital General de San Juan del Río, Hospital General de Jalpan de Hemodiálisis, pero ¿realmente se está trabajando en un esquema real de prevención y atención?, tal parece que los nosocomios mencionados son considerados más un tema de atención de urgencia que de atención recurrente y seguimiento adecuado.

Si bien, en el Estado, también se cuenta con una Unidad Estatal de Hemodiálisis como un establecimiento de salud especializada, el acuerdo por el que se expiden los lineamientos, horarios y requisitos respecto de los trámites y servicios de la dirección de servicios médicos hospitalarios, unidad administrativa integrante de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) expedido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, no establece mayor lineamiento de información respecto al centro que se cita.

El fallecimiento por insuficiencia renal se encuentra entre las diez principales causas de defunción en personas con edad entre 45 y más años. Sin embargo, los jóvenes no están exentos de morir por esta enfermedad.

Tenemos claro por estudios científicos que en los últimos quince años la enfermedad renal ha ido en aumento en las diferentes edades por lo que debemos crear las acciones necesarias que nos permita revertir las estadísticas actuales, pero sobre todo que los enfermos y sus familias sepan que pueden contar con el respaldo del Estado para enfrentar este padecimiento con el compromiso del Gobierno de que cada vez sea más accesible para todo en cuanto costo y territorialmente se habla.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;

### **INICIATIVA**



**LX**  
LEGISLATURA

**Artículo primero.** - La reforma del artículo 19 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro con la adición de la fracción XXI, quedando de la siguiente manera:

<b>Dice:</b>	<b>Se propone diga:</b>
<p><b>Artículo 19.</b> Es competencia de la Secretaría de Salud del Estado:</p> <p>XX. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Salud en el Estado de Querétaro y las demás disposiciones generales aplicables. (Ref. P. O. No. 70, 15-VIII-18)</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Es competencia de la Secretaría de Salud del Estado:</p> <p>XX. Las demás facultades .....</p> <p>XXI.- Implementar acciones para la prevención, detección oportuna y atención integral de la insuficiencia renal, sin ser limitativas se deberán realizar como mínimo las acciones que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Realizar campañas de información sobre la insuficiencia renal, sus principales causas, factores de riesgo y métodos preventivos;</li><li>b) Desarrollar y ejecutar programas de prevención, diagnóstico, tratamiento y atención médica de la insuficiencia renal en sus dos variedades, aguda y crónica, conforme a las Normas Mexicanas Vigentes;</li><li>c) Realizar estudios que permitan identificar las regiones con mayor índice de riesgo de enfermedades renales; y</li><li>d) Recabar, censar, recibir, resguardar y supervisar información de los pacientes con enfermedades renales, que reciben tratamiento y atención médica.</li><li>e) En cooperación con instancias federales, estatales y municipales, sector social y privado se elabore y actualice constantemente un padrón de enfermos renales en la entidad.</li></ul>



**LX**  
LEGISLATURA

	f) Con la finalidad de coadyuvar a la formulación de las políticas públicas específicas el Consejo Estatal de Salud sesionará sólo para tratar temas en materia de enfermedades renales por lo menos dos veces al año, y de manera extraordinaria cuando haya asuntos urgentes de atención a Enfermos Renales.
--	--

**Artículo segundo. - Artículos transitorios;**

Se propone diga:

**Primero.** – La presente reforma comenzará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** – Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Atentamente**

**Dip. Christian Orihuela Gómez**  
**Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e**  
**integrante del grupo legislativo de MORENA**